

**PROYECTO DE LEY**  
**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS**  
**SANCIONA CON FUERZA DE**  
**LEY**

Art. 1° – Condónase a los concesionarios de la explotación del recurso termal en la Provincia, la deuda que mantienen con el Ente Regulador de los Recursos Termales de Entre Ríos (ERRTER) en concepto de canon mensual que cobra dicho organismo por el uso y/o extracción de dicho recurso que forma parte del dominio público del Estado Provincial.

Art. 2° – La condonación de deuda operará sobre todos aquellos cánones liquidados y devengados por el uso y/o extracción de aguas termales provinciales a los sujetos imponibles antes referidos, siempre que aquella fuere anterior a la vigencia de la presente.

Art. 3° - De forma.

Dip. Juan José Bahillo  
Autor

## FUNDAMENTOS

### SEÑORES DIPUTADOS.-

El presente proyecto tiene por finalidad la condonación de la deuda que los complejos termales existentes en el territorio de jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos, mantienen con el Ente Regulador de los Recursos Termales de Entre Ríos (ERRTER) a la fecha de entrada en vigencia de la norma propuesta, por la explotación comercial de los recursos termales que forman parte del dominio público del Estado Provincial.

En el marco regulatorio de la Ley Provincial N° 9678 y su modif. 9714, respecto del manejo de los recursos termales en esta Provincia, entre otras atribuciones, se estableció la determinación del precio del canon de explotación y su actualización cuando corresponda, tomando como unidad el metro cúbico del recurso termal extraído.

Cabe recordar que la fórmula de cálculo utilizado para determinar el canon mensual a pagar por los concesionarios y/o empresarios explotadores termales por el uso y explotación de este recurso, fue actualizado en beneficio de los mismos por Decreto N° 1272/15 M.P.I.S., mediante el que se estableció la fórmula de cálculo vigente. Esta modificación de la fórmula anterior aprobada por Decreto N° 4408/12 M.P.I.S. fue consensuada en distintas reuniones mantenidas en las ciudades de Basavilbaso y Gualaguaychú con los distintos explotadores de toda la provincia. No obstante ello, la mayoría de los complejos no cumplieron con el pago del tributo referido, aún cuando fueron partícipes de las negociaciones llevadas a cabo para la readecuación de la determinación del canon a pagar.

Los concesionarios han manifestado las distintas incidencias negativas que ha tenido el turismo en general y, el termal en particular, puntualmente con las dificultades económicas de fines del año 2015 y transcurso del año 2016, como también acontecimientos naturales, tales como inundaciones que afectaron el normal desarrollo de la temporada de verano 2015/2016.

Debe tenerse en cuenta que el turismo termal, se ha ido constituyendo en uno de las principales impulsoras del desarrollo económico de esta provincia, a la vez que dicha actividad concentra numerosos puestos de trabajo.

El aumento de las tarifas de los servicios, principalmente, la provisión de energía eléctrica y gas, se ha tornado excesivamente oneroso para los concesionarios termales, quienes además de pagar tasas municipales, impuestos provinciales y nacionales, tienen a su cargo el canon por el recurso termal.

En las reuniones llevadas a cabo entre funcionarios del ERRTER y los concesionarios de los distintos complejos, se han manifestado mostrando su preocupación de como el incremento de tarifas en servicios redunda negativamente en la actividad económica termal, no solo por los montos que ya se adeudan, sino los que se devengarán en el corriente año, restringiendo la posibilidad concreta de proyectar inversiones a futuro.

En otro orden, también ha sido notorio el fomento del turismo termal en la Provincia de Santa Fe donde ya existen algunos sitios con aguas termales abiertos al público.

En este contexto, es necesario destacar que el producto Termas en Entre Ríos, es el principal propulsor de actividad turística en la Provincia, en todas las estaciones del año, y que nos posiciona como uno de los destinos turísticos mas visitados de la región.

Debe tenerse en cuenta que el turismo, se ha ido constituyendo en un importante impulsor del desarrollo económico de esta provincia, a la vez que dicha actividad termal concentra numerosos puestos de trabajo, y la aplicación de los incrementos que hemos mencionado en las tarifas, redundan negativamente en la actividad turística, lo cual se ve reflejado en la disminución de visitantes a los complejos y los mayores costos por servicios eléctricos y/o de gas, por lo que considero que debemos definir la situación de la deuda de canon por uso del recurso termal para hacer frente a los síntomas preocupantes en términos de recesión y falta de empleo, facilitando el desarrollo de las economías regionales, condonando la deuda existente de los complejos termales concesionados en jurisdicción de esta provincia, lo que justamente coadyuvará al desarrollo socioeconómico de numerosas regiones de la misma.

Como se observara ya en oportunidad de gestarse el Decreto N° 1272/15 M.P.I.S, el nuevo cuadro tarifario que aprueba o la nueva fórmula para determinar el canon, se sustentó en la imposibilidad de su pago por los concesionarios, situación que al verse agravada por las dificultades que se presentaron con posterioridad, motivan la presente propuesta legislativa, independientemente que desde el E.R.R.T.E.R., los concesionarios y autoridades del Poder Ejecutivo se esta trabajando en una nueva fórmula para fijar ese canon contemplando razonablemente los intereses de todos los sectores a los que afecta.-

El art. 67 inc. b) de la Constitución de la Provincia encomienda al Estado desarrollar políticas con el objeto de alentar el desarrollo económico de la pequeña y mediana empresa radicada en la Provincia con fomento crediticio e impositivo, el art. 69 la promoción de la actividad turística, favoreciendo la iniciativa e inversión pública y privada, fomentándose y sosteniéndose el turismo social, coordinando con las representaciones sectoriales,

municipios y comunas, una política sostenible y sustentable para el desarrollo armónico de la actividad; es en ese marco que se encuadra esta iniciativa legislativa ya que estamos hablando de pequeñas y medianas empresas que se pretenden acompañar y fomentar frente a las dificultades descritas, empresas dedicadas a la principal actividad turística provincial y que tienen una distribución territorial importante con lo cual se favorece la radicación de los entrerrianos en sus comunidades de origen o al menos en muchas localidades.-

Por lo expuesto precedentemente, en función de lo establecido en el art. 123 de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, pongo a consideración de mis pares el presente proyecto solicitando su acompañamiento.-